

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ALMEIDA DE SAYAGO

##### *Anuncio de aprobación definitiva*

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario, adoptado con fecha 26 de junio de 2021, por el Ayuntamiento de Almeida de Sayago, de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/2021 bajo la modalidad de transferencia de créditos entre distintas área de gasto, como sigue a continuación

<b>BAJA PARTIDA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>DISMINUCIÓN</b>
934..359.00	OTROS GASTOS FINANCIEROS GESTION DE LA DEUDA Y LA TESORERIA	1.500,00

<b>ALTA PARTIDA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>AUMENTO</b>
231.221.99	OTROS SUMINISTROS DE LA RESIDENCIA BELEN ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	1.500,00

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario, adoptado con fecha 26 de junio de 2021 por el Ayuntamiento de Almeida de Sayago de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 2/2021 bajo la modalidad de transferencia de créditos entre distintas área de gasto, como sigue a continuación.

<b>BAJA PARTIDA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>DISMINUCIÓN</b>
231.221.03	CONBUSTIBLES Y CARBURANTES DE LA RESIDENCIA BELEN ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	798,98

<b>ALTA PARTIDA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>AUMENTO</b>
231.622.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	798,98

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

R-202103446



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Almeida de Sayago, 25 de noviembre de 2021.-El Alcalde.

R-202103446

